



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIBY YISELA CRUZ TORRES
DEMANDADO: PABLO ANDRÉS JARAMILLO FANDIÑO
RADICACION: 2016-00483

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de julio de 2.020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2.020)

No se da trámite a la solicitud realizada por la estudiante de derecho MARITZA PASTRANA LOAIZA en escrito obrante a folio 109, respecto a aceptar sustitución de poder, toda vez que en primer lugar, no se le ha reconocido personería para actuar en el presente proceso, teniendo en cuenta que en auto del 6 de noviembre de 2019 se dispuso que previo a aceptar el poder otorgado, la demandante debía realizar una aclaración sobre el nombre del estudiante a quien le revocaba el poder, lo cual no fue aportado al proceso; y en segundo lugar, porque mediante auto del 4 de diciembre de 2019 se reconoció personería para actuar en causa propia y en representación de sus hijos, a la demandante LEIBY YISELA CRUZ TORRES por acreditar ser abogada en ejercicio.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **26** del **21 de julio de**
2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria